RESOLUCIÓN No. 7626 del 4 de Diciembre de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución ***FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN****", para desarrollar el servicio* ***APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO*** *para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución ***FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN****", para desarrollar el servicio* ***APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO*** *para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 2784 de fecha 3 de diciembre de 2024, debidamente ejecutoriada el día 5 de diciembre de 2024, la Dirección Regional Antioquia del ICBF Otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de doce (12) meses a la institución denominada FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN, identificada con NIT N°890.905.179-3, para la sede administrativa ubicada en la Calle 43B N°81-51 y para la sede operativa ubicada en la Carrera 42 N°60-48 del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar el servicio complementario de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y una capacidad instalada de 216 cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución **FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN ,** mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2277** de fecha 25 de septiembre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento Provisional.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN,** identificada con **NIT. 890.905.179-3,** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia, con personería otorgada por la Gobernación de Antioquia mediante Resolución No. 151 del 14 de agosto de 1964.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN,** identificada con **NIT. 890.905.179-3.** Cuenta con personería jurídica reconocida por la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, mediante resolución 2644 del 22 de julio de 2014.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Antioquia.

Que los días 8,9 de octubre y 26, de noviembre los profesionales de la Dirección Regional de Antioquia y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa ubicada en Carrera 42N°60-48 del municipio de Medellín, departamento de Antioquia, inmueble en el que la institución **FUNDACIÓN**

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución ***FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN****", para desarrollar el servicio* ***APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO*** *para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.*

DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ- FAN, continuará prestando el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que de acuerdo con el concepto de fecha 04 de diciembre de 2025, se emitió la viabilidad de la concurrencia presentada dentro de la infraestructura donde se desarrolla el servicio, respecto a las siguientes poblaciones y/o servicios: **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** y ATENCIÓN PSICOSOCIAL ESPECIALIZADA en poblaciones niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y niñas, niños y adolescentes víctimas de violencias sexuales y en el contexto de red de protección.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada durante los días 8 y 9 de octubre y 26 de noviembre de 2025, al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, técnico (propuesta de implementación y cualificación PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Antioquia y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN,** para desarrollar el servicio complementario de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN,** identificada con **NIT.No. 890.905.179-3**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la en la sede administrativa ubicada en la Calle 43B N°81-51 y sede operativa ubicada en la Carrera 42 N°60-48, en el Municipio de Medellín ambas en el departamento de Antioquia. Con una capacidad instalada para atender doscientos dieciséis (216) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ – FAN**, ubicada en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO.**

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución ***FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN****", para desarrollar el servicio* ***APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO*** *para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.*

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **MARISOL VANEGAS CARO,** identificada con la cédula de ciudadanía No**. 43.187.614,** en su calidad de representante legal de la institución **FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ – FAN,** identificada con el **NIT: 890.905.179-3,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: marisol.vanegas@fan.org.co, [1]haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 42 N°60-48, en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 4 de Diciembre de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	

[1] dirección electrónica tomada del oficio de autorización
[2] Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación licencia

PÚBLICA